

SEGUNDA PARTE

Epoca de las luchas permanentes

CAPÍTULO PRIMERO

EL TRIBUNADO DEL PUEBLO Y LOS DECENVIROS

I. Constitución de la República romana.—II. Comicios centuriados. Relación entre el pueblo (*populus*) y la plebe (*plebs*). Dificil situación de los plebeyos.—III. El derecho que regulaba las deudas en Roma: apurada situación en que por ellas se encontraba la plebe. Creación de los tribunos populares.—IV. Carácter de la lucha política entre el pueblo y la plebe. Carácter de las luchas nacidas de la constitución romana.—V. Misión del tribunado. Cuestiones agrarias. Comicios tributarios.—VI. Ley de Valero Publilio. Proposición de Terentilio Harsa. Promulgación de las Doce Tablas.—VII. Epoca de los decenviros. Sistema monetario romano. Estado de la constitución romana después de la época de los decenviros.—VIII. La plebe consigue el derecho de epigamia con el pueblo. Los tribunos consulares.—IX. Los censores.

I.—CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ROMANA

El espíritu que inspiraba á los romanos no se detuvo, como hemos notado, en el punto á que habian llegado después de las luchas referidas. La cuestión principal era entonces reconquistar para el Lacio la antigua posición, ó, por lo menos, la que habia creado Servio Tulio. Según parece, la presión en extremo peligrosa que los enérgicos y movedizos pueblos ejercieron sobre los latinos, secundaba perfectamente los deseos de los hombres de Estado de Roma. Ya en 493 consiguieron los romanos restablecer, no la hegemonía de Tarquino, sino la antigua alianza con los latinos confederados, alianza que, como sabemos, estaba basada en los principios de igualdad y reciprocidad. Mas importante, bajo el punto de vista militar, fué el hecho de formar, algunos años después, los romanos y latinos, una fuerte alianza con los hérnicos. Entonces comenzaron las largas y tenaces luchas de los romanos y sus aliados con los pueblos vecinos que se extendían desde las ciudades etruscas de Veios y Fidena, junto al Tiber, y desde los territorios habitados por los sabinos y los equos, hasta las comarcas ocupadas por los volscos que llegaban hasta las fronteras meridionales del Lacio. Estas luchas, que raras veces tomaban el carácter de verdaderas guerras, y que mas frecuentemente no pasaban de colisiones nacidas de la resistencia que unos oponían á las correrías y rapiñas de otros, acontecieron en una época en que los pueblos de la Italia central gustaban todavía de dirimir con la espada las contiendas locales.

Esto no obstante, no faltaron guerras encarnizadas, especialmente con los volscos y las ciudades etruscas, en las cuales los romanos, como veremos mas adelante, consiguieron un éxito trascendental para su porvenir y para el de toda la Italia. Todas estas luchas no fueron, sin embargo, para los romanos mas que una escuela, en la cual se amaestraron en el arte de la guerra, pues su importancia política está muy por debajo de la que tuvieron las discordias intestinas que en adelante veremos en la Roma republicana.

La revolución que trajo consigo la caída de la dinastía de los Tarquinos, tuvo consecuencias muy análogas á la que en Grecia produjo la dominación de los eupátridas, con la sola diferencia esencial de que en Roma, desde un principio, el

demos, la plebs, el comun, á pesar de todas las dificultades de su situación, tenía mas probabilidades de mejora. El nuevo estado de cosas en Roma se distinguió especialmente por el hecho de que la antigua monarquía se vió sustituida por una nueva institución; sin embargo, obedeciendo á un fondo de superstición religiosa, y para que los dioses no echaran de menos sus acostumbrados agentes intermedios en la dirección de los sacrificios y de los actos del culto, funciones reservadas á los reyes, se conservó la monarquía en forma de sacerdocio. El que ejercía el cargo de *rey de los sacrificios*, así llamado desde entonces, ocupaba una categoría elevada y era supremo sacerdote, sin perjuicio de ser el funcionario que menos atribuciones tenía en la marcha del Estado, de suerte que no podía desempeñar cargo público, ni tomar la palabra en las asambleas populares.

El poder gubernativo, que hasta entonces habia correspondido á los reyes, pasó á una nueva magistratura electiva, que debia heredar la posición régia y la plenitud de poderes de los monarcas. Estos sucesores republicanos de los antiguos reyes fueron llamados comunmente *cónsules*; pero en realidad llevaron también el nombre de *pretores*, denominación que al principio de la época de los decenviros ya no se dió á los jefes del Estado, y que mucho después se confirió á una nueva y elevada magistratura. Pero la fuerza imponente, el poder civil, militar y jurídico que, como herencia de los antiguos reyes, pasó á manos de los jefes de la República, tuvo, aunque por diversas causas, grandes limitaciones, y estas causas, por su naturaleza, debieron gradualmente adquirir gran preponderancia.

Por un lado, pusieron los romanos desde un principio dos *cónsules* al frente del Estado, de tal suerte que, en un momento dado, la acción del uno pudiese ser contrariada y suspendida por las objeciones de su colega: por otro, el cargo supremo del gobierno solo duraba un año, de modo que, pasado éste, el cónsul volvía de nuevo á las filas de sus iguales y podía ser obligado á rendir cuentas de su conducta. La duración anual de este cargo, conservada cuidadosamente por la celosa desconfianza de la aristocracia y de la democracia antiguas, subsistió hasta mucho tiempo después, y aun en la época de los emperadores romanos y bizantinos, si bien tomando en la práctica diversas formas, para los modernos



Templo de Castor (Roma)

La forma de administracion que adoptó el pueblo romano despues de la caída de la monarquía, no subsistió durante mucho tiempo. Los movimientos que trajeron consigo el cambio, procedieron naturalmente de la plebe, convencida de que la nueva soberanía de la aristocracia daba á los antiguos ciudadanos la parte del leon en todas las ventajas de la vida pública. Si en buena hora los patricios se hubiesen decidido, desde un principio, á fundar su república sobre la base de una inteligente democracia, es decir, si hubiesen incluido en el *populus* á las familias acomodadas y notables de la plebe, que ocupaban una posicion social muy parecida á la suya; si las hubiesen concedido la epigamia; si se las hubiese admitido con iguales derechos en el Senado; si las hubiesen otorgado el derecho de desempeñar cargos públicos, y, por último, si hubiesen permitido á la gran masa de los labradores plebeyos de la clase baja y media utilizar los dominios del Estado, y se hubiese procedido á un nuevo reparto de tierras, con el fin de crear mas propietarios rústicos; si todo esto hubiesen hecho los patricios, á buen seguro que se hubiesen ahorrado las luchas que, por espacio de siglo y medio, aniquilaron á Roma. Mas, por desgracia, las cosas humanas no siempre suelen resolverse tan sencillamente. Bajo el punto de vista de los intereses materiales, dominaba entre los antiguos ciudadanos romanos un espíritu exclusivista, un bajo egoísmo, un desmedido interés personal, defectos de que tampoco estaban exentos sus compañeros de raza plebeyos. En punto á la epigamia y á los cargos públicos, ejercian en unos y otros la mas enérgica influencia las supersticiones religiosas. Aun en tiempo de la guerra con Pirro nos sorprende la notable aparicion de romanos célebres, hombres de Estado, que, al paso que resolvian con energía, prudencia y claridad de juicio los mas difíciles negocios de Estado, se mostraban muy pequeños en presencia de prodigios y fenómenos de la naturaleza, de que ningun caso hacen hoy las modernas generaciones. En efecto, fué durante luegos años creencia de los antiguos patricios, creencia que se repercutia poderosamente entre los mas nobles plebeyos, que solo los antiguos ciudadanos podian estar en relaciones con los dioses y conocer los augurios, y que, la simple union con las personas de la plebe, modificaba la sangre de las victimas, poniéndose en duda su pureza, y perdiéndose la ciencia de explicar debidamente los auspicios. Los descifrados por los plebeyos no tenían ningun valor público, ni producian efecto alguno. Por tanto, no habia que pensar ni en la epigamia, ni en el acceso de los plebeyos á los cargos que tenían relacion con los auspicios del Estado.

En tales circunstancias el *populus* y la *plebs* romanos se encontraban, desde la fundacion de la República, frente á frente, como dos pueblos enemigos que solo gracias á una fuerza elemental permanecian en mas ó menos robusta conexión. Nadie pensaba en la igualdad de derechos, ni en la unidad interior. Los patricios constituian entonces la clase dominante, y se habian robustecido, despues del destronamiento de los Tarquinos, con la adhesión de una tribu sabina, la de *Attus Clausus*, Apio Claudio, el cual se separó de sus compatriotas y al frente de 5,000 adeptos se pasó á los romanos y se estableció allende el Anio. Solo ellos tenían derecho á desempeñar los cargos públicos y el sacerdocio; solo ellos eran los guardadores de la ciencia y de la jurisprudencia; y aun cuando, segun cuenta la tradicion, despues de la caída de la monarquía, un cierto número de plebeyos célebres fueron admitidos como *conscripti* en el Senado, no por esto fueron tales senadores ni pudieron usar el distintivo senatorial, es decir, el borde purpúreo de la toga y el calzado encarnado, sino que fueron simples miembros de la clase de los caballeros, y solo pudieron gozar de una pequeña parte de los derechos á aquel cargo inherentes. Tampoco fueron libres en lo que á

elecciones de cónsules se referia, pues, segun todas las probabilidades, el Senado y los cónsules formaban de antemano una lista, y los votantes podian, á lo sumo, rechazar á los propuestos, pero en manera alguna presentar otros candidatos; los votos que reunian los candidatos de oposicion podia no admitirlos el cónsul que dirigia la votacion, y podia, además, no proclamarlos caso de que resultaran elegidos. Y así como el pueblo reunido en las curias solo conservaba el derecho de aceptar á los elegidos por medio de una *lex curiata de imperio*, así en lo referente á los colegios sacerdotales se introdujo desde la fundacion de la República, que las vacantes de los colegios de hombres y el nombramiento de vestales y sacerdotes privados, correspondiese al colegio pontifical, cuyo presidente fué, al parecer, el *Pontifex maximus*.

Este estado de cosas no podia, andando el tiempo, satisfacer las aspiraciones de la plebe, tanto menos, cuanto que esta sabia que la existencia del Estado romano descansaba en gran parte en las cargas que sobre sus personas y bienes pesaban. Sin embargo, el impulso dado contra lo existente no salió de los plebeyos acomodados, ni fué en la esfera política, en el sentido estricto de la palabra, donde hubieron de producirse tales movimientos, sino que fueron las últimas clases sociales, es decir, las grandes masas de labradores arrendatarios pobres, las que promovieron la efervescencia de la plebe contra el *populus*, que ha formado época en la historia.

La situacion de los plebeyos era, en este sentido, desastrosa: hacíase á estos muy cuesta arriba, desde antiguo, ver que por do quiera se encontraban dominados por la estricta justicia de unos funcionarios patricios, que, en virtud de una tradicion jurídica, decidian las cuestiones de derecho con máximas y leyes de la plebe desconocidas. Pero todavia era peor la condicion en que se encontraban bajo el punto de vista material. Es probable, sin embargo, que los mismos antiguos ciudadanos, en cuanto se referia á propiedades rústicas, se diferenciaban entre sí, y que, en su generalidad, no eran mucho mas ricos que la parte mas acomodada de los plebeyos. En cambio, bajo dos conceptos era su situacion mejor que la de la plebe. Por un lado, la mayor parte de los grandes propietarios patricios eran, al propio tiempo, acaudalados capitalistas: en Roma no se habia formado una clase independiente de grandes comerciantes que desempeñasen un papel importante, en contraposicion de los propietarios: el comercio en grande escala de los productos agrícolas estaba desde un principio en manos de los propietarios mismos, que se encontraban, por tanto, en posicion mucho mas ventajosa que los plebeyos, en los casos de calamidades ó carestía agrícolas. Por otro lado los antiguos ciudadanos eran los únicos que reportaban las ventajas de los rendimientos de los bienes del Estado. Desde muy antiguo, el Estado romano destinaba á *Ager publicus* aquella parte de tierras conquistadas que no podia vender, arrendar ó destinar á colonias agrícolas; y una parte importante de estos dominios podian ser ocupados, con el consentimiento del gobierno, mediante el pago de un cánón anual, y explotados por los agricultores. Estas tierras ocupadas no perdian su carácter de bienes del Estado, y este no renunciaba al derecho de recuperarlas cuando así le conviniera, cosa que ocasionó por dos veces ciertas conmociones en la historia de Roma. En la práctica, estas porciones del *Ager publicus* eran consideradas como bienes libres, así, por ejemplo, se trasmitian por herencia, se vendian y se gravaban con deudas. El malestar consistia en que solo los antiguos ciudadanos se utilizaban de las ventajas de los rendimientos de tales bienes, como en aquellos tiempos en que no existia la plebe, ó en que esta solo tenia el derecho de aprovecharse de los pastos comunales, derecho de que se vió despojada desde la fundacion de la república aristocrática.

Prescindiendo ahora de la injusticia que resultaba del hecho de ser solo la parte patricia, y no la plebeya de aquel pueblo guerrero, la que reportaba el beneficio de lo conseguido por el concurso de todos, grandes eran las desventajas que de ello se seguian á la plebe. Es posible que únicamente los ricos propietarios plebeyos pudiesen administrar con ventaja aquellas porciones del *ager publicus*: la masa de la plebe vió en todos tiempos cómo se concedian á los hijos segundos y á los labradores pobres de la aristocracia, porciones de las tierras nuevamente conquistadas para fundar colonias agrícolas. Pero la plebe, en general, experimentó el malestar producido, de una parte, por el hecho de que los antiguos ciudadanos, en connivencia con los funcionarios, dejaban de pagar el cánón de las tierras por ellos ocupadas, y de otra, por el de que las propiedades de los primeros no estaban convenientemente tasadas, y por tanto no pagaban la contribucion que les correspondia. De suerte que, cuando el Estado se veia obligado, por una guerra ó por otras causas, á imponer cargas á los ciudadanos, los patricios solo las sufrían por sus propiedades particulares, y se encontraban en mejor situacion que los plebeyos que solo poseian bienes raices afectos á contribucion. Por último, agregóse á esto que, en la percepcion de tributos, los capitales de los antiguos ciudadanos no estaban gravados por impuestos, al paso que á los plebeyos, sobre cuyos bienes gravitaban pesados censos, no se les descontaba en la contribucion nada por este concepto.

III.—EL DERECHO QUE REGULABA LAS DEUDAS: APURADA SITUACION EN QUE POR ELLAS SE HALLABA LA PLEBE. CREACION DE LOS TRIBUNOS POPULARES.

Al llegar aquí, nos encontramos con el punto mas negro de la situacion en que se encontraban los mas pobres plebeyos, que tanto sufrieron con las incesantes guerras que desde la caída de los Tarquinos sostuvieron los romanos contra los vecinos pueblos. Las devastaciones y saqueos de sus propiedades, las inauditas levadas que les llevaban al servicio de las armas, y las excesivas contribuciones de guerra, hacian insostenible la situacion de los labradores plebeyos. La carga inmediata del tributo, solo en teoría estaba mitigada, pues se decia que era un anticipo reintegrable por el Estado cuando mejoraran los tiempos. Durante el mismo periodo en que se desencadenaron en Grecia las luchas entre los generales del shah de Susa y los sublevados jonios, y en que Atenas era considerada como la meta á que aspiraban llegar los persas, las indicadas circunstancias obligaron á los pequeños propietarios plebeyos de Roma, que no podian disponer sino de muy pocos medios para pagar al contado, á contraer deudas, y de aquí nació en breve una de las mayores calamidades para el pueblo romano. El cánón que por las tierras se pagaba era enorme, dada la escasez de medios; de suerte que fué un gran alivio para la plebe el hecho de que en tiempo del decenvirato, ó mas verosimilmente, en 357 antes de Jesucristo, el Estado fijara como maximum el 8 y tercio ó el 10 por ciento.

Cuando el deudor no podia pagar su deuda en el espacio de un año, los cánones que iban venciendo se iban acumulando al capital, tanto que, al poco tiempo, el infeliz labrador romano se encontraba debiendo una suma enorme. Así se creó naturalmente un terrible y nuevo elemento de discordia en el Estado romano, pues que los acreedores de los labradores plebeyos, por regla general, eran los ricos patricios, los nobles propietarios que como capitalistas podian hacer tales préstamos. De un modo análogo al que hemos visto cien años antes de la constitucion dada al Atica por Solon presentarse los eupátridas respecto de los labradores áticos, se presentaron en el Estado romano los nobles propietarios

ansiosos de hacer dependiente suya, bajo el punto de vista agrícola, á la plebe que de tan pocos derechos políticos gozaba. Como aconteció en Atica en tiempo de Solon, era natural que tambien en Roma los primeros ataques que el demos dirigiera á la posicion, al parecer tan fuerte, de los antiguos ciudadanos, fuesen promovidos por esta causa; porque las leyes sobre deudas en este pueblo, que sin ser cruel, no tenia compasion alguna tratándose de intereses materiales, eran en extremo rigurosas. Bajo el punto de vista jurídico, podia el acreedor, en teoría, tratar al deudor que no le pagase como si fuera un ladron, es decir, podia matarle ó venderle en tierra extraña, «allende el Tiber.» Si eran varios los acreedores, podian, segun la expresion dura, salvaje, terrible y calculada de este derecho, desuartzar á azotes al deudor obstinado, sin que les parase perjuicio por el mayor ó el menor daño que en su persona le hicieran. En la práctica, el acreedor de un labrador que de derecho podia apoderarse de la persona y de los bienes del deudor insolvente, le dejaba nominalmente su propiedad, para que pagase todas las cargas, y se reservaba los beneficios, convirtiéndole en una especie de arrendatario. Mas, por otro lado, era mas frecuente que el deudor que recibia por la forma entonces usada en el contrato de préstamo, es decir, por el *nexo*, alguna cantidad, y que se hacia con su persona responsable del cumplimiento de la obligacion contraída, prefiriese, en vez de hacer el sacrificio de sus tierras, y en caso de momentánea insolvencia, ó de desmejoramiento de su propiedad, entregarse como siervo á su acreedor. Esta situacion era durísima, pues aun cuando el que en ella se encontraba no era considerado como esclavo, ni perdía sus derechos privados ni los de ciudadanía, debia servir á su dueño hasta que le satisfacía por completo la deuda ó hasta que por él era vendido como esclavo en el extranjero.

Este estado de cosas se hizo tan insostenible en el Tiber como lo habia sido en el Cefiso y en las comarcas áticas, debiendo forzosamente nacer de aquí una profunda antipatia de la plebe contra el régimen patricio. Justo es, sin embargo, consignar que no todos los antiguos ciudadanos se portaban tan duramente respecto del demos agricultor. La igualdad, propia del modo de ser de los antiguos romanos hasta la época en que el grecicismo comenzó á ejercer su influencia demoleadora y trasformadora del romanismo; esta igualdad que tantas veces se exigió durante luegos siglos, por las condiciones de la vida pública, y que, sin producir grandes genios y siendo fácil de soportar, puso de manifiesto ciertas capacidades personales y políticas; esta igualdad no significaba en manera alguna que determinadas familias de la nobleza romana, cuyos nombres la tradicion de aquellos tiempos pone á la altura de los jóvenes políticos de la época de Pirro, concibiesen y practicasen la política interior del Estado de la misma manera que despues de la segunda guerra púnica la practicaron y concibieron otras grandes familias que se apoderaron de la direccion de la política exterior para extender la dominación romana. Aun en aquellos antiguos tiempos, entre otros hombres de recto juicio, existian algunas familias que aspiraban á restablecer las fraternales relaciones entre la nobleza y el pueblo, y entre ellas merecen ser citadas la de los Valerios y la de los Horacios, por mas que no todos los que el apellido de los primeros llevaron siguiesen la senda abierta por tan noble clase. Pero, entre tanto, los antiguos ciudadanos estaban dominados por la mas desmedida ambicion y por el mas refinado egoísmo, cualidades que fueron características de los romanos hasta la época de la invasion de los ostrogodos en Italia. Entre otras familias patricias, se nos presentan en aquellos antiguos tiempos la sabina de los Flavios, y la de Apio Claudio,

no muy comprensibles. Advirtióse con tiempo que era perjudicial á la república romana, pero estaba tan íntimamente enlazada con la constitucion de aquellos republicanos, que nadie habia pensado en una reforma. A su tiempo veremos la perniciosa influencia que este sistema de los cargos ánuos ejerció en los posteriores siglos, en la administracion de las provincias. En cuanto á los romanos, el espíritu eminentemente práctico de este pueblo no tardó en conocer los inconvenientes, cada vez mas perniciosos, de este sistema de cambio anual de funcionarios públicos.

El sistema burocrático, es decir, de los escribientes ó subalternos, adquirió gran importancia en la administracion, que creció con el desarrollo de la vida romana. Pronto debió, tambien, notarse que en los casos de guerra, no todos los jefes de República tenían el mismo talento para mandar un ejército; así es que cuando era necesario emprender grandes campañas, ó cuando, en vez de una lucha corta, debía emprenderse una guerra difícil, el poder del Estado prolongaba el mando de los generales expertos. Además, cuando una grande é inesperada dificultad hacia insuficientes las dotes de un cónsul, el Senado inducia á éste á nombrar *dictador* al mejor hombre del Estado,



Lictores

quien, á su vez, nombraba como auxiliares suyos al jefe de caballería ó *magister equitum*. La dictadura, á cuya autoridad estaban sometidos todos los demás funcionarios, solo podia durar seis meses: el dictador, exento de toda responsabilidad, y cuyas disposiciones no admitian apelacion alguna, reunia en sus manos todo el poder de los antiguos reyes. Repetidas veces los patricios, en el curso de las luchas intestinas originadas por el nombramiento de tales funcionarios, tenían que hacer grandes esfuerzos para vencer la resistencia de los plebeyos. Así como los cónsules llevaban cada uno doce *licttores*, como distintivo del poder supremo, con sus hachas y *fasces*, ó manojos de varas, el dictador, como los antiguos reyes, llevaba veinte y cuatro. El traje de los cónsules no tenía la magnificencia del de los reyes; así, en vez de la toga purpúrea, usaban simplemente una orla de púrpura en la túnica: además, mientras el rey se presentaba por lo general en público sentado en un carro, el uso exigía de los cónsules que, como los demás ciudadanos, fuesen á pié, no teniendo mas prerogativa que la de la *sella curulis*, que despues se hizo extensiva á todos los funcionarios patricios.



Sella curulis
Reverso de un
denario de la
Gens Furia

El cónsul, no como limitacion de sus atribuciones, sino mas bien á causa del cúmulo de negocios, debía nombrar para determinados servicios á algunos funcionarios, que eran destituidos en cuanto cesaba aquel en el desempeño de su cargo. Como, además, era de incumbencia de los cónsules la direccion del archivo y del tesoro del Estado, de aquí que necesitaran para estas ramas de la administracion algunos auxiliares: tales eran los *questores*, á quienes encargaban probablemente los cónsules, como antes los reyes, la resolu-

cion de los negocios criminales. Los cónsules nombraban, asimismo, dos *comisarios* que conocieran de los delitos de sedicion y de alta traicion, y dirigiesen en los asuntos civiles las reclamaciones que debian terminar por fallo de un juez privado que aquellos elegian é instruian debidamente. Tenian, tambien, el derecho ilimitado de imponer considerables multas á los que oponian resistencia á los reclutadores. Cuando se trataba de penas corporales ó de pena de muerte, los cónsules y sus representantes solo formaban la primera instancia, pues de sus decisiones podia apelarse, segun la ley Valeria del año 509, á la Asamblea popular, disposicion que posteriormente y antes del año 451, se hizo extensiva á las multas de importancia. Los funcionarios que no daban curso á estas apelaciones eran tachados con nota de infamia.

II.—COMICIOS CENTURIADOS. RELACION ENTRE EL PUEBLO Y LA PLEBE, DIFÍCIL SITUACION DE LOS PLEBEYOS

El poder del consulado tuvo, además, una limitacion poderosa, que se desarrolló, en la práctica, con los diversos grados de importancia que adquirió el Senado. En teoría, este gran Consejo de Estado no estaba por encima de los cónsules, como tampoco lo estaba de los reyes, antes su condicion y autoridad eran inferiores á las de los jefes de la República, que ejercian gran influencia en la formacion y renovacion del Senado, ya que, como acontece ahora, con motivo del censo, revisaban cada cuatro años la lista senatorial y llenaban las vacantes que en ella hubiesen resultado. Pero como los cónsules, al terminar su mision, entraban, caso de que aun no fueran miembros de él, á formar parte del Senado, de aquí que, al completar esta corporacion, atendieran á la costumbre y á la opinion pública mas de lo que antiguamente las habian atendido los reyes. Entonces se puso de manifiesto, de un modo lento pero decisivo, la excesiva preponderancia que en todos tiempos debió ejercer una corporacion aristocrática, compuesta de miembros vitalicios, ricos y dotados de privilegios políticos, sobre unos funcionarios que, por un lado, pertenecian á su misma clase, y por otro, solo debian desempeñar su cargo responsable durante un año. El Senado representaba cada vez mas la unidad, la conexión y la tradicion vigorosa del gobierno y de la política romanas; por muy exajerada opinion que de su mérito personal pudieran tener algunos individuos que desempeñaran la presidencia del Estado, no pudieron evitar que los cónsules fuesen considerados cada vez mas como órganos del Senado, especialmente cuando este, entre otros medios de que fué disponiendo, encontró el de nombrar un dictador, que en caso de conflicto recabase la dimision de aquellos supremos magistrados. Así como el Senado, por todas estas causas, alcanzó en Roma, desde la fundacion de la República, excepcional importancia, así tambien la asamblea de los burgeses romanos vió por entonces modificada su situacion. La necesidad que sintieron los nobles, despues de la caida de los Tarquinos, de atraerse á la plebe, hizo que dieran mayor importancia á los comicios centuriados, cuya creacion atribuye la tradicion á Servio Tulio. Estos comicios son de hecho la expresion de toda la burguesía romana, y en ellos los hombres del pueblo y de la plebe capacitados para votar, podian tomar acuerdos decisivos. Su competencia, sin embargo, se circunscribia, desde la fundacion de la República, á los puntos siguientes: á elegir los mas altos funcionarios, ó sean los cónsules; aceptar ó rechazar las proposiciones de ley ó *rogationes* que el Gobierno del Estado sometia á su consideracion; decidir sobre la guerra; y finalmente, conocer de todos los procesos criminales en los cuales los plebeyos y los antiguos ciudadanos apelaban para anté el pueblo de los fallos de los cuestores.